

CONTRATO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR, NECESIDAD DE SU REGULACIÓN EN CUBA PARA PROTEGER AL ADULTO MAYOR

FAMILY ACCEPTANCE AGREEMENT, NEED OF ITS REGULATION IN CUBA TO PROTECT THE MAJOR ADULT

<https://doi.org/10.5281/zenodo.3340119>

AUTORES: Yulitza Nuris Sarmiento González¹

Zaimí Guerra Velázquez²

Marvelio Alfaro Matos³

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: marvealfaro@gmail.com

Fecha de recepción: 04 de Abril de 2019

Fecha de aceptación: 13 de Mayo de 2019

RESUMEN

La violencia es uno de los temas más debatidos y enfrentados en el día a día, se trata de un fenómeno complejo que cada vez va atacando varios estratos de la sociedad, con profundas implicaciones en lo axiológico y en lo normativo. Desde la perspectiva de género, las mujeres ancianas son las que piden, buscan y necesitan mayor asistencia psicológica a consecuencia de la violencia que sobre sí se ejerce, las que siempre por demás han sido vista como el sexo más débil. El presente trabajo tiene como objetivo reflexionar acerca de la violencia contra el adulto mayor, y en particular su protección y atención cuando debe ser cuidado por personas ajenas a su núcleo familiar, refiriéndonos a la figura del cuidador, la necesidad de su reconocimiento en nuestra legislación familiar y la implementación del contrato de acogimiento familiar, con el fin de disminuir la violencia hacia el adulto mayor, ante los retos que nos impone el envejecimiento.

PALABRAS CLAVE: acogimiento familiar, adulto mayor, anciano, proteger

ABSTRACT

Violence is one of the most debated and confronted issues on a daily basis, it is a complex phenomenon that is increasingly attacking several strata of society, with profound implications in the axiological and normative. From the perspective of gender, elderly women are those who ask, seek and need more psychological assistance as a result of violence than if it is exercised, which have always been seen as the weakest sex. The present work aims to reflect on violence against the elderly, and in particular its protection and care when it must be cared for by people outside its family nucleus, referring to the figure of the caregiver, the need for recognition in our legislation family and the

¹ Licenciada en Derecho. Especialista de Postgrado. Bufetes Colectivos de Holguín, Cuba.

² Licenciada en Derecho. Abogada. Bufetes Colectivos de Holguín, Cuba.

³ Licenciado en Derecho. Magister. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes-Extensión Santo Domingo. Ecuador.

implementation of the contract of family care, in order to reduce violence towards the elderly, before the challenges imposed by aging.

KEYWORDS: Foster care, elderly, caregiver, protect.

INTRODUCCIÓN

La violencia es uno de los temas más debatidos y enfrentados en el día a día, se trata de un fenómeno complejo que cada vez va atacando varios estamentos de la sociedad, niños, niñas, mujeres, hombres, ancianos y ancianas, siendo estos últimos los grupos más vulnerables, fundamentalmente las mujeres que han arribado a la vejez.

No existe una edad que determine el paso del adulto maduro a persona mayor o anciano, se suele reconocer como anciano, al paso de la edad en la cual una persona pasa a percibir una pensión. Convirtiéndose a partir de ese momento en una persona ya envejecida y desprovista a los ojos de quienes la rodean de importancia, ya el tiempo pasó, ya la persona entregó lo mejor de sí a la familia, sin embargo, es el momento en que esa persona que se convirtió en anciano necesita más de nosotros y nosotros no debemos olvidarnos de ellos. El proceso de envejecimiento es un momento en el que el ser humano debe ser visto con mayor fragilidad y vulnerabilidad.

Desde la perspectiva de género, las mujeres ancianas son las que piden, buscan y necesitan mayor asistencia psicológica a consecuencia de la violencia que sobre si se ejerce, las que, además, han sido vistas como el sexo más débil, con toda la carga de discriminación y desigualdades.

El presente trabajo tiene como eje esencial reflexionar acerca de la violencia contra el adulto mayor, y en particular la protección y cuidados que debe dársele a estos cuando deben ser atendidos por personas ajenas a su núcleo familiar, refiriéndonos a la figura del cuidador, la cual debe ser encauzada mediante el reconocimiento en nuestra legislación familiar del contrato de acogimiento familiar, con el fin de disminuir la violencia hacia el adulto mayor, y lograr su verdadera protección, como base de un mecanismo de ayuda a la familia al ser un tema tan sensible y que constituye un punto álgido en la familia cubana.

DESARROLLO

1. La Discriminación de Género en los Adultos Mayores.

El problema de la violencia en la ancianidad está tomando dimensiones impensadas, consideramos que se debe fundamentalmente a la vulnerabilidad en la cual entran las personas de la tercera edad, provocando que estos se conviertan en uno de los puntos más directos sobre los cuales se ejerza la violencia, en el seno de la familia, casi siempre por el poco aporte económico que desde ese momento comienza a afectar la planificación familiar, con frases tan simples como no aportas, no sirves, no contribuyes.

La perspectiva de género emerge como una categoría de análisis de la realidad social y política de a finales del siglo XX y comienzos del XXI, esta supone que lo femenino y lo masculino son dimensiones de origen cultural en el ser humano, restándole importancia al dato biológico (Dadove, 2017). De esta forma, la perspectiva de género sería una clave

de interpretación de la sociedad (Estrada, Mendieta, González, 2016) que pretende discernir y denunciar los condicionamientos culturales que oprimen a la mujer.

Siendo así podemos decir que las discriminaciones de género se relacionan con otros aspectos, tales como la edad, las condiciones físicas, el estado civil, la orientación sexual entre otras. Por ello que la discriminación de género vaya acompañada de una discriminación por motivos de edad, provoca que la discriminación que se ejerce sobre los adultos mayores sea objeto de disímiles formas de discriminación.

Evidentemente la violencia es un fenómeno complejo que tiene profundas implicaciones en lo axiológico y en lo normativo. Teniendo en cuenta la relación entre la víctima (la anciana o el anciano), el victimario, persona que ejerce la violencia y considera tener el poder para hacerlo, casi siempre por la relación de consanguinidad que lo unen a aquel, no podemos dejar por tanto de mirar al anciano como sujeto indefenso ante ciertas formas invisibles de la violencia, quien a su vez se convierte en el objetivo para el agresor.

Existen otros factores que inciden para que los ancianos sean víctimas de esta violencia, entre los que se encuentran sus culturas, valores, idiosincrasia, educación y despliegue económico de estos, quizás por ello no sea casual encontrar relaciones estrechas entre la violencia y el sistema económico prevaleciente en el hogar.

Consideramos que la violencia y el maltrato, cuando se desata contra la ancianidad, en la mayoría de los casos comienza en el seno de la familia, no se respeta ya sus deseos, ni sus bienes, ni su tiempo libre, se abusa así de simple de esa doble condición, por ser mujer, anciana y mayor, siendo diferente lo que ocurre respecto al anciano, sobre el cual la violencia opera particularmente a través de la manipulación, mecanismo psicológico de control más que físico. La tendencia demográfica actual tiene en la vejez un fuerte componente de género.

El envejecimiento poblacional no es un proceso fácil, es por esto que los adultos mayores muestran una alta tasa de prevalencia de estados depresivos, muchas veces ligados a la aparición de enfermedades o a la pérdida y al deterioro de las habilidades cognitivas, el porcentaje cada vez mayor de personas mayores, unido a feminización de la población envejecida, hace que los soportes sostenidos en otras épocas por las familias sea una carencia significativa.

Se han reconocido desde la Psicología (Alvarado y Salazar, 2014), diferentes teorías relativas al proceso de envejecimiento y las consecuencias de este para el ser humano, en el proceso de adaptación del adulto mayor al proceso de envejecimiento, entre las que se encuentran:

1. Teoría de la Desvinculación, por la cual la persona se siente progresivamente ajena al mundo que le rodea, y ese desprendimiento posee un valor adaptativo hasta llegar a considerar que la muerte se halla cercana.

2. Teoría de la Actividad, significa que las personas deben de tratar de resistirse a la desvinculación siendo emprendedoras, activas, interesadas por el mundo, por el sexo, por las relaciones, con esta se manejan mejor ante el paso de los años.
3. Teoría de la Continuidad, mediante esta las personas en función de sus experiencias desarrollan sus propias concepciones en sus estilos de vida y su integración social.
4. Teoría de los Roles, la misma plantea que el envejecimiento es el proceso inverso a la socialización, que empieza en los primeros años de vida y culmina en el momento en que comienza a ocurrir el declive biológico del individuo.
5. Teoría del Modernismo, la misma postula la pérdida inevitable de poder y status de los ancianos, o sea, se comienza a separar del trabajo del hogar y con este la perdida para el anciano de ser un guía en la familia.

Es por ello que, contra la violencia a la ancianidad, al adulto mayor, el Derecho en tanto régimen de justicia, debe mostrar el camino de la tolerancia, contra el abuso de poder, el respeto por la igualdad de todos, frente a todos.

La protección de los adultos mayores en los diferentes instrumentos internacionales se suscribe a la defensa de sus derechos como seres humanos, los que son reconocidos a través de diferentes convenios, tratados, planes o protocolo (Docampo, Barreto y Santana, 2009), encuentran:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convención sobre los Estatus de los Refugiados
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer
- Plan de Acción Internacional de Viena
- Los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad.
- Declaración de Copenhague sobre desarrollo social
- Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- Plan de Acción Internacional de Madrid sobre envejecimiento
- La Declaración de Brasilia
- Convenio sobre las prestaciones, de invalidez, vejez.

Por tan solo citar, en estos se ha utilizado de forma prioritaria el término, personas de avanzada edad para hacer referencia al adulto mayor, en cada una de ellas se establecen

los derechos de estas personas, sin embargo, resulta curioso que en ninguna de estas se identifica los tipos de violencia, ni se regulan o se tipifican sus manifestaciones

En Cuba la primera etapa del proceso de envejecimiento se ubica en los inicios de la década del 70, exactamente en 1972; pero no es hasta 1978 que la población de 60 años y más rebasa el 10 % respecto a la población total. En la actualidad la expectativa de vida al nacer sobrepasa los 75 años; a los 60 años es más de 20 años y a los 80 años es más de 7,6 años (Centro de Estudios de la Población y desarrollo, 2018).

El envejecimiento en Cuba constituye el principal problema demográfico, con cifra que alcanza 18,3 % de la población con 60 años y más, se espera que para el 2025 este grupo alcance más del 25 % de la población total, siendo uno de los países más envejecidos de América Latina, también se estima que en 2050 la proporción de la población mundial con más de 60 años se duplicará, se espera que el número de personas de 60 años o más aumente de 605 millones a 2000 millones en ese mismo periodo (Centro de Estudios de la Población y desarrollo, 2018).

Las autoras consideran que la protección a la ancianidad constituye hoy un desafío jurídico para todos los operarios del Derecho, resultando vital importancia garantizarles desde el punto de vista jurídico la protección a sus derechos, con el único fin de preservar su integridad física, mental y emocional. El objetivo valorativo del Derecho será entonces la armonización y el equilibrio de poder para lograr la protección individual o colectiva. El porcentaje cada vez mayor de personas mayores, y dentro de estas, las féminas ya ancianas provocan hoy una carencia significativa, de atenciones, cuidados, alimentos etc.

Los adultos mayores tienen una serie de necesidades sobre las que ya apuntábamos que lo convierten en seres más vulnerables que el resto de la población pues según avanza su edad, así mismo disminuyen sus capacidades físicas y mentales.

Como consecuencia de ello requieren servicios especializados de salud, pensiones, servicios públicos y otros beneficios que garantizan el disfrute de la vida digna durante la vejez. En estos términos las personas mayores deben ser asumidas por el resto de la sociedad como lo que son: seres humanos, que han tenido la posibilidad de vivir, de experimentar vivencias positivas y negativas en su interrelación con el mundo, con la sociedad

Entonces es válido preguntarnos ¿Puede hablarse en Cuba a partir del reconocimiento legal de la figura del cuidador, como trabajador por cuenta propia de un posible reconocimiento del contrato de acogimiento familiar?

Reiteramos que el adulto mayor requiere mantener una autonomía física y psicológica en esta etapa de la vida, la cual debe estar enriquecida por estilos de vida saludables, una correcta atención, protección e integración social, aspectos en los cuales la persona del cuidador puede resultar vital, para lograr un envejecimiento pleno.

2. La figura del Cuidador del Adulto Mayor en Cuba.

La Gerontología muestra una visión integral del desarrollo en el periodo final del ciclo vital humano, describe a los adultos mayores como sujetos en pleno desarrollo psicológico con potencialidades para el aprendizaje y para la diversificación de sus actividades cotidianas.

Esta labor de la capacidad de desarrollo potencial de los adultos mayores debe primar en la labor de las personas que se encargan de la atención, cuidado y esparcimiento de los gerontes o adultos mayores, en el nivel familiar o institucional, personas a las que se les reconoce o denomina cuidadores. Los que cumplen dos funciones fundamentales, la primera asistir y la segunda cuidar. Estos términos se utilizan de forma ambivalente sin embargo se hace de forma incorrecta pues el primero significa entonces, acompañar, servir, socorrer, sin embargo, con el segundo se hace referencia a atender, esmerarse, mimar.

Las ventajas de la familia en su rol de cuidadora de ancianos son señaladas por tener generalmente como objetivo mayor seguridad emocional y mayor intimidad, evita al mismo tiempo los problemas psicopatológicos de la institucionalización: despersonalización, abandono, negligencias, confusión mental, y falta de afecto. Si se considera lo anteriormente planteado, se deduce que la familia tiene un papel rector en garantizar al anciano los recursos y alimentos necesarios para una adecuada nutrición e higiene, la cual va a influenciar en una vejez con calidad de vida, evitando el devenir de un gran número de enfermedades y discapacidades.

A los cuidadores se les ha reconocido como aquellas personas que se encargan de la atención, cuidado y esparcimiento de los gerontes, esta actividad la realizan por diferentes razones, por ejemplo, por su profesión, para facilitar la dinámica del funcionamiento de la familia, por intereses personales de recibir una gratificación monetaria u otro servicio particular de los familiares del adulto mayor.

La literatura científica ha reconocido cuatro tipos de cuidadores validos:

1. Los Cuidadores profesionales de instituciones, son personas capacitadas a través de cursos teórico-prácticos de formación, dirigidos por equipos multidisciplinarios de docencia, para brindar atención preventiva, asistencia social y educativa al anciano y a su núcleo familiar.
2. Los Cuidadores familiares, estos se encargan de atender al adulto mayor para que el resto del núcleo familiar realicen sus actividades cotidianas (trabajar, estudiar), casi siempre son cuidadoras.
3. Los Cuidadores profesionales domiciliarios son aquellos asignados por las instituciones de Seguridad y Asistencia Social.
4. Los Cuidadores por beneficios contratados por el propio adulto mayor o por un familiar de este, que tienen dos variantes: donde uno es contratado para la

obtención de bienes materiales, tales como el disfrute de una vivienda, el uso de equipos electrodomésticos o medios de transporte.

Reconociéndose que las actitudes de maltratos por parte de los cuidadores hacia los adultos mayores se recogen en cuatro manifestaciones fundamentales, entre las que se encuentran:

1. La infantilización
2. La despersonalización
3. La deshumanización
4. La victimización

Sin embargo y teniendo en cuenta esos altos índices de envejecimiento de los que hasta aquí hemos venido abordando, discurre el fenómeno del maltrato por violencia contra las personas mayores, resultando de vital importancia garantizarles a estas desde el punto de vista jurídico la protección de sus derechos con el único fin de preservar su integridad física, mental y emocional.

El adulto mayor requiere de la autonomía física y psicológica de esta etapa de la vida, la que debe estar permeada de estilos de vida saludables, una correcta atención, protección e integración social aspectos en los cuales la persona del cuidador resulta vital para lograrla.

El envejecimiento poblacional que se acelera en Cuba ya transforma las dinámicas familiares de las instituciones y la sociedad en general, en especial a la hora de garantizar los cuidados y calidad de vida de quienes arriban a la tercera edad.

Podemos decir que, aunque hoy existen muchos programas de acciones dirigidos a las necesidades de nuestros ancianos y ancianas, todavía son insuficientes y la tradición de cuidar a estos en casa resulta insostenible para muchas familias. El envejecimiento aumenta progresivamente, las causas esenciales se asocian al incremento de la esperanza de vida al nacer, unido a la disminución de la de la mortalidad, y al descenso de la fecundidad.

En ocasión de celebrarse en nuestra provincia el XI Congreso de Pensamiento, en el mes de octubre de 2017, la Doctora Carolina Gutiérrez, profesora Titular de la Universidad de Holguín, significo que existen en nuestro territorio ya más de 71 mil 500 adultos mayores de edad, cifra realmente alarmante, argumento esta, sí se tiene en cuenta que el municipio cabecera pues solo posee cuatro instituciones para su cuidado, dos casas de abuelo, y dos hogares de ancianos, donde conviven permanentemente, estos con una capacidad general que no excede de 500 plazas por lo que resulta urgente la creación de una infraestructura que permita la calidad de vida de estos ancianos sin que con ello se afecte la dinámica familiar (2017).

En ese mismo sentido, aseguro la Doctora Gutiérrez, que un problema en la actualidad son los aportes profesionales que dejan de realizar muchos de estos cuidadores en edad activa, mientras que en otros núcleos sucede lo que en el mundo se conoce bajo el término de viejos que cuidan a otros viejos (Gutiérrez, 2017).

Consideramos así que la atención al adulto mayor forma parte de las prioridades del sistema socioeconómico cubano y se concreta en el trabajo multidisciplinario e intersectorial que garantiza la calidad de vida de este segmento poblacional que son los adultos mayores.

El aumento de la ancianidad en nuestra provincia podemos decir que se eleva apresuradamente y así mismo fue revelado por la directora del Centro de Estudios Demográficos (González, 2017) según la cual, en nota de prensa, Holguín se ubica, en la novena provincia más envejecida de Cuba, con la existencia de un adulto mayor por cada cuatro habitantes.

En la actualidad en Cuba mediante las Resoluciones No 41 y 42 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 22 de agosto (2013), los ancianos pueden contratar a una persona para que los cuide, actividad laboral que en calidad de cuentapropista puede desarrollar (Vargas, 2017).

Se ha definido al cuidador como aquella persona que asiste o cuida a otra afectada por cualquier tipo de discapacidad, minusvalía o incapacidad que lo dificulte o impide el desarrollo normal de sus actividades vitales o de sus relaciones sociales.

Los especialistas en geriatría califican al cuidador como aquella persona que, habilitada o no, procura apoyos complementarios a individuos cuyo grado de discapacidad o invalidez les impiden llevar a cabo las actividades de la vida diaria, o sea, vestirse, bañarse, alimentarse y andar u otras como la comunicación, la actividad física e inclusive, la función sensorial como escuchar, ver etc.

La actividad de trabajo por cuenta propia de los cuidadores de ancianos (Ministerio de Finanzas y Precios, 2013), no exige según las regulaciones actuales ya mencionadas de requisitos específicos para que pueda constituirse, por lo que quien se decida a brindar este tipo de labor debe tener un adecuado comportamiento social y moral y basta entonces que pague el importe de la declaración jurada ascendente a 20 CUP y los 87.50 CUP de la contribución a la seguridad social para vincularse a esta profesión. Sin embargo, es meritorio por parte de los organismos encargados de rectorar esta actividad que se tenga en cuenta que no se trata de una simple relación laboral, sino que se trata de una actividad donde el objeto fundamental, es el cuidado de una persona, persona con discapacidad, anciano o enfermo.

Nuestra Constitución de la República (1976) establece en su Art 48, la protección al anciano mediante la asistencia social de aquellos que no tienen amparo, ni recursos y a cualquier persona no apta para trabajar y que carezca de familiares en condiciones de prestarles ayuda, con el fin de garantizarles a los ancianos una vejez llena de vida y goce, y que sea esta rama del Derecho quien se encargue entonces de regular los distintos tipos de cuidadores de ancianos.

Consideramos que esta figura del cuidador de ancianos debe estar respaldada por las normas de Derecho Familiar, teniendo en cuenta el sensible valor en cuanto a la protección de los adultos mayores, los que requieren de servicios médicos y asistenciales, sociales, servicios para los que, en este momento, nuestra sociedad no posee la infraestructura necesaria.

3. El Contrato de Acogimiento Familiar: Formula de Futuro

Cuando declina nuestra vida, requerimos del apoyo y el cuidado de la familia como lo necesitamos cuando nacemos, para lograr mejor calidad de vida. El análisis del envejecimiento poblacional en nuestro país nos ha llevado a considerar que los adultos mayores, que viven solos o temporalmente solos disminuyen su apoyo emotivo y afectivo, social y familiar agudizado fundamentalmente por los procesos migratorios acaecidos en los últimos tiempos, provocando a su vez que los mismos tengan que acogerse a los servicios sociales que prestan los centros de salud fundamentalmente, hogares de ancianos y casas de abuelos.

La acogida familiar ha sido reconocida como servicio social, con la finalidad de conseguir mayor grado de bienestar para las personas mayores que necesitan dicho servicio, atendiéndolas en un ambiente familiar y social, y evitándoles el, internamiento en instituciones geriátricas cuando este no sea la solución adecuada ni la que ellas desean, e impidiendo que queden desarraigadas de núcleo de convivencia y solas.

Hay países como España, específicamente en la Comunidad Autónoma de Cataluña, donde se reconoce al Acogimiento Familiar como un servicio social de atención especializada de segundo nivel de la red básica de servicios sociales de responsabilidad pública, y ha de garantizar la integración de las personas acogidas en el ámbito familiar.

Desde otro punto de vista el acogimiento familiar es visto como el alojamiento y cuidador ordinarios a personas mayores que careciendo de un hogar adecuado a sus características opten por vivir en un grupo familiar con el que existiendo relación de parentesco, puedan obtener satisfacción a sus necesidades.

Considerando por otros tratadistas que esta definición es incompleta, por lo que para estos deben introducirse nuevos elementos a este concepto que arrojen claridad en el tema, considerándolo como una medida de protección que pretende la integración de una persona mayor de forma temporal o indefinida, en un núcleo familiar, sin que existan lazos de parentesco por éste carecer de medios económicos y relaciones afectivas, garantizándose de esta forma de convivencia y existiendo una relación de ayuda mutua que permita, tener cubiertas necesidades como salud, seguridad, bienestar físico y psíquico.

Se reconoce, además, como la posibilidad de proporcionarles al adulto mayor los cuidados familiares, ordinarios y personalizados, mejorando su calidad de vida, y capacitándolos para llevar una vida independiente en el seno de su entorno habitual.

Ha sido definido por algunas legislaciones como, un pacto social, llegando inclusive a reconocer la prestación económicamente valuable que se fija, para las personas que acogen a los adultos mayores, como es el caso de la Ley Foral No 342002 de 2003 de Navarra España, la Ley No 30162 de Cataluña, España (Gobierno de Navarra, 1986).

En Francia se regula mediante la Ley 6/82, de 20 de mayo, sobre Servicios Sociales, y dentro de ella ocupan lugar destacado las actividades encaminadas a facilitar al anciano su integración en una familia que puede atender las peculiares necesidades derivadas de la avanzada edad y, al mismo tiempo, proporcionar un ambiente y trato familiares como alternativa al ingreso en residencia de tercera edad.

No así en el caso de la Argentina con la Ley 24,417 de protección contra la violencia intrafamiliar, y la Ley Nacional de Protección Integral de la Mujer No 26485 en las cuales se brinda una serie de pautas procesales en cuanto a la violencia, pero no expone la temática de las personas mayores, a pesar de a nivel provincial las legislaciones provinciales se pronuncian por una especial protección a la vejez.

En Cuba, la protección del adulto mayor cobra especial relevancia, teniendo en cuenta lo que apuntábamos en líneas anteriores por el acelerado incremento del envejecimiento poblacional. La denominada tercera edad ha inspirado numerosas reflexiones, los adultos mayores tienen una serie de necesidades, que los convierten en seres más vulnerables que el resto de la población pues según avanza su edad así mismo disminuyen sus capacidades físicas y mentales.

Nos afiliamos al criterio de la Doctora Noadis Millán Morales, en su Artículo titulado Sobre los trazos del Derecho de Recibir alimentos del Adulto mayor en Cuba: Una propuesta convergente ante el envejecimiento poblacional (Millán, 2015) que el acogimiento es aquel negocio formal perteneciente al ámbito del Derecho de Familia en atención al cual acogedores y acogidos quedan vinculados por una relación pseudofamiliar en virtud del cual, los acogedores se obligan a prestar a los acogidos la asistencia, cuidados familiares ordinarios no personalizado, alimentos por ellos requeridos y procurar a su bienestar general. La finalidad es la integración del anciano o discapacitado, en la familia acogedora, mediando siempre una contraprestación.

Somos del criterio de que la vida en familia es una forma primaria y natural de convivencia del hombre, y es donde el apoyo es más pleno e integrador. Por ello podemos reconocer al acogimiento familiar a nuestro modo de ver como una institución de protección al adulto mayor, al discapacitado, al minusválido, por medio de la cual se pretende prestar una asistencia integradora y lo más beneficiosa posible.

Consideramos que no todas las familias tienen condiciones reales de asumir el cuidado del adulto mayor, ya sea porque el trabajo los limita y necesitan trabajar para mantener la familia incluyendo a los ancianos que tienen dentro del seno familiar, o porque se encuentra solos pues sus familias abandonaron el territorio nacional, o bien porque los adultos mayores no tuvieron descendencia; encontrándose entonces con total autonomía para optar por alguien que le brinde los cuidados necesarios retribuyéndoles con dinero estos servicios.

Sin embargo, aun y cuando en nuestro país no se tiene regulado el contrato de acogimiento familiar, consideramos positivo que la persona del cuidador de ancianos, minusválidos, discapacitados, fuese regulada por el Derecho de Familia, cuya actividad se reconoció como parte de la política de redimensionamiento laboral, mediante la cual quedan vinculados los cuidadores reconocidos entonces como trabajadores por cuenta propia, quedando sujetos a determinar las obligaciones y deberes de ambos. El Código de Familia nada refrenda sobre el cuidado del adulto mayor (Asamblea Nacional, 1975). Requiriéndose que tanto el acogedor como el acogido vivan en una misma vivienda; lo que antes de que se aprobara la compraventa de inmuebles, ocurría que algunas personas se iban a vivir con adultos mayores, por tener situaciones habitacionales, con el fin en la mayoría de los casos, de ocupar la vivienda

De reconocerse legalmente la figura del cuidador en nuestro país, su trascendencia y efecto lo tendrán con el Derecho de Familia, y serviría para evitar en la medida de lo posible el internamiento de ancianos en centros asistenciales. Decimos en la medida de lo posible porque en primer lugar ha de contarse con la voluntad del propio adulto mayor que puede preferir el internamiento en un centro asistencial de ancianos o, casas de abuelos y en segundo lugar porque en condiciones de deterioro psíquico o físico incluyendo aquí los supuestos de incapacidad, la opción no será posible y lo más adecuado será el internamiento en centro donde se le pueda brindar una mejor atención.

DISCUSIÓN

Se considera que para el 2025 el 21% de la población cubana será mayor de 60 años. El segmento de la población que más crece es la de personas con 85 años o más. El gran cambio al que la humanidad y la sociedad deben adaptarse puede resumirse a comprender que, en lo sucesivo, por primera vez en la historia, la expectativa de vida aumenta proporcionalmente con la expectativa de incapacidad e invalidez en los aspectos psicológicos, sociales y funcionales. Estudios recientes han demostrado que cerca del 28% de los casos de violencia intrafamiliar son contra el adulto mayor. Este último planteamiento no se corresponde con los resultados en la presente investigación donde se observó muy por debajo de las estadísticas mundiales, y también con otros estudios en el mismo contexto (Docampo, Barreto y Santana, 2009) es decir en un 3.56% de los senescentes estudiados.

El grupo etáreo que predomina en la investigación es el de 60-69 años con un 47.67% de toda la muestra estudiada. Este hecho coincide con autores como González (2017), el cual reportó una mayor incidencia en este grupo de edades, no así con Delia (2015) que menciona que la violencia en el adulto mayor predomina en las edades de 70-79 años, sin embargo, otros análisis como el de Evans (2016) explica que la violencia familiar hacia el paciente geriátrico se manifiesta en las edades entre 70 y 75 años. Delia (2015) en su investigación alega que éste es el grupo de ancianos mayormente maltratado debido a que cada vez más van perdiendo sus facultades biológicas. Este hecho los hace más vulnerables al maltrato, además, a medida que pasan los años los ancianos presentan una mayor labilidad emocional por lo que se hacen más sensibles y menos entendidos por sus familiares.

En cuanto al sexo, lo encontrado en la investigación reveló que las mujeres fueron las más violentadas con un 60% de toda la muestra. Con respecto a este hecho, hubo correspondencia en el estudio con otros autores como Evans (2003) en los cuales la mujer sufre la violencia con mayor frecuencia que el hombre (56% y 61%), sin embargo, se señala en otros estudios el predominio del sexo masculino. Como en el estudio de Albuja, (2018) en la mayoría de los estudios revisados, incluyendo este, las mujeres son las más maltratadas, quizás exista todavía alguna discriminación, no por la sociedad ni el sistema hacia la mujer, sino una discriminación en el hogar de la mujer por sus familiares que las confinan a tareas solamente hogareñas. No ven en la mujer un ente capaz de hacer las tareas que hacen los hombres, incluso a veces ellas mismas se acostumbran a la idea del hogar y dentro de sus planes no está para nada salir de esa rutina.

CONCLUSIONES

PRIMERA: La ancianidad es una etapa vulnerable de la vida, relacionada con el incremento de la inadaptabilidad en el núcleo familiar, donde se manifiestan sentimientos de soledad y tristeza, que en ocasiones devienen conductas suicidas.

SEGUNDA: La violencia posee un carácter sociocultural e histórico, la que se manifiesta tanto a nivel individual, grupal o social, y que a su vez afecta al adulto mayor el cual se encuentra en estado de vulnerabilidad física, psicológica y social teniendo en cuenta las particularidades propias de esa edad.

TERCERA: En nuestro país no se reconoce el contrato de acogimiento familiar, sin embargo, sí ha venido a cobrar vida la figura del cuidador de ancianos, como trabajador por cuenta propia el cual realiza una actividad de protección, servicio, asistencia que se contraponen a su verdadera esencia para el campo del Derecho al encargarse precisamente del adulto mayor, regulado desde el punto de vista administrativo.

CUARTA: Con la regulación de esta institución jurídica o reconocimiento legal de este tipo de contrato estaríamos ofreciendo protección asistencial a los adultos mayores ante el envejecimiento poblacional y al propio tiempo estaríamos previniendo la violencia contra la ancianidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Albuja, I. (2018). Violencia intrafamiliar psicológica contra el hombre. Tesis de grado. UNIANDÉS. Santo Domingo.

Alvarado García, A. M. y Salazar Maya, A. M. (2014). Análisis del concepto de envejecimiento. *Gerokomos*. Vol 25(2). Pp 57-62.

Asamblea Nacional. (1975). Ley No 1289 de 14 de febrero de 1975, Código de Familia, Edt Ediciones ONBC.

Asamblea Nacional. (1976). Constitución de la República de Cuba, Art 48. La Habana. Cuba.

Centro de Estudios de la Población y desarrollo. (20 de marzo de 2018). Proyecciones de la población cubana 2007-2025, sitio web

<https://www.one.cu/publicaciones/investigaciones/proyecciones>

Dadove, I. (2017). Violencia, Vejez y Género. En línea <http://www.envejecimiento.csic.es/documentos/documentos/melich-familia> Consultado en fecha 26 de febrero de 2018.

Delia, S.C. (2015). Comportamiento de la violencia intrafamiliar en el adulto mayor. San Juan: Editorial Aries. p. 112-118.

Docampo Santaló L.; Barreto Lacaba, R.; y Santana Serrano, C. (2009). Comportamiento de la violencia intrafamiliar en el adulto mayor. *AMC* v.13 n.6 Camagüey nov.-dic.

Estrada Rodríguez, J L.; Mendieta Ramírez, A. y González Vidaña B. (2016). Perspectiva de género en México. Análisis de los obstáculos y limitaciones. *Opción: Revista de Ciencias Humanas y Sociales*, ISSN 1012-1587, N°. Extra 13, págs. 12-36.

Evans, J. G. (2003). Prevention of Age: associated less of Autonomy. *Epidemiological Approahes Chronic Dis*; 37: 353-58.

Gobierno de Navarra. (2 de junio de 1986) ley foral 7/1986, de 28 de mayo, reguladora de los símbolos de Navarra. <https://www.researchgate.net>. sitio web consultado en fecha 12 de marzo de 2018.

González, C. (2017). Envejecimiento apresurado en Cuba. XI Congreso de Pensamiento. Cuba. <https://www.granma.cu/cuba/2017>

Gutiérrez, C. (2017). Holguín novena provincia con mayor envejecimiento poblacional. XI Congreso de Pensamiento <https://www.granma.cu/cuba/2017>.

Milán Morales (2017). Derecho de Recibir alimentos del Adulto mayor en Cuba: Una propuesta convergente ante el envejecimiento poblacional. <http://wwwbiblio.juridicas.unam.mx>. sitio web consultado en fecha 12 de marzo de 2018.

Ministerio de Finanzas y Precios. (2013). Resolución No. 353/2013. Gaceta Oficial Extraordinaria No 027 de 2013. <https://www.administresunegocio.cu/asn/descargas>, sitio web consultado el 26 de marzo de 2018.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (2013). Resoluciones número 41 y 42 <https://www.administresunegocio.cu/asn/descargas> Gaceta Oficial Extraordinaria No 027 de 2013, sitio web consultado en fecha 26 de marzo de 2018.

Vargas Abreu, S, et al (2017). El cuidador del adulto mayor y la violencia intrafamiliar. XI Congreso de Pensamiento. Cuba. <https://www.granma.cu/cuba/2017>.

